

MINISTERIO DE ECONOMÍA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorandum (D.P.) N° 60/2026 Playa de mar,

Tarcaruca Sector B, Región de Coquimbo

Expediente Ceropapel N° 470 de 2026

AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA
DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y
MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 27 de enero de 2026**

RES. EX. N° **00255/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por la A.G. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la Caleta Talcaruca - ALGAMAR, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 12.329/2017, contenida en el Expediente Ceropapel N° 470 de 2026; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, mediante Oficio ORD./Z2/N° 44/2019, de fecha 21 de junio de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P) N° 60/2026, de fecha 16 de enero de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 109 de 2001, y el Decreto Exento N° 1338 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.287 de 2003, N° 468 y N° 2.439, ambas de 2004, N° 2.802 de 2005, N° 2.652 de 2006, N° 3.091 de 2007, N° 2.276 y N° 2.871, ambas de 2008, N° 2.689 de 2009, N° 1.463 y N° 2.653, ambas de 2010, N° 105, N° 393, N° 760, N° 2.113 y N° 3.149, todas de 2011, N° 2.380 de 2013, N° 8 de 2014, N° 1.979 de 2015, N° 84 de 2017, N° 2.220 de 2018, N° 1.505 de 2021, N° E-2022-743 de 2022 y N° E-2025-252 de 2025, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 45 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2439 de 2004, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1463 y N° 2653, ambas de 2010, N° 760 y N° 2113, de 2011, N° 08 de 2014, N° 1979 de 2015 y N° 2220 de 2018, citadas en Visto, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **Tarcaruca Sector B, Región de Coquimbo**, presentado por la A.G. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la Caleta Talcaruca - ALGAMAR.

2.- Que, el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

3.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

4.- Que dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, en los términos exigidos en la ley.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la A.G. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la Caleta Talcaruca - ALGAMAR, R.U.T. N° 65.179.230-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 202, de fecha 20 de abril de 1997, con casillas electrónicas para los efectos de las notificaciones agtalcaruca@gmail.com y bernarda_elis@hotmail.com, para realizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada **Talcaruca Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 109 de 2001, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 1338 de 2012, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modifícase el Resuelvo 3.- de la Resolución Exenta N° 2439 de 2004, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1463 y N° 2653, ambas de 2010, N° 760 y N° 2113, de 2011, N° 08 de 2014, N° 1979 de 2015 y N° 2220 de 2018, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Talcaruca Sector B, Región de Coquimbo**, ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso segundo:

"Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda".

3.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2025-252 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área ya señalada, en el sentido de incorporar en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión "**y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área.**".

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribase copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 60/2026, citado en Visto, al solicitante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Página 3 de 3

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22064283&hash=23ba4>